



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



00000229

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 69-2011- MPA - A/SG

Anta, 10 MAR 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTO, el expediente matrimonial de los pretendientes, **ELADIO PILAR CASTELO VILLANUEVA Y DORA SELMIRA CACERES VASQUEZ**. (Exp. 2015)

CONSIDERANDO:

Que, el matrimonio civil es una institución jurídica que formaliza la voluntad de los contrayentes de conformar una familia con las obligaciones y derechos que acarrea este acto jurídico.

Que el artículo 248 del Código Civil Peruano vigente, exige que para la celebración del matrimonio debe cumplirse con ciertas formalidades y requisitos a denominarse como **DECLARACIÓN MATRIMONIAL** en el que se expresa de manera indubitable su decisión de contraer matrimonio ante la autoridad competente.

Que, los pretendientes, **ELADIO PILAR CASTELO VILLANUEVA Y DORA SELMIRA CACERES VASQUEZ**, solicitado contraer matrimonio civil en la sede de esta Municipalidad por corresponder a su domicilio en tránsito.

Que, el Alcalde como personero legal de la Municipalidad Provincial de Anta es competente para tramitar los pedidos que formulan los vecinos en observancia a las disposiciones legales.

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR el expediente matrimonial presentado por los contrayentes pretendientes, **ELADIO PILAR CASTELO VILLANUEVA Y DORA SELMIRA CACERES VASQUEZ**, reunir los requisitos y formalidades de ley como son:

DE LOS CONTRAYENTES:

- Partidas de Nacimiento.
- Certificado médico
- Certificado domiciliario emitido por Autoridad competente
- Fotocopia DNI de los contrayentes
- Declaración Jurada de Soltería.
- Fotocopia de los DNI de los Testigos
- Pago por derecho de matrimonio

Segundo.- DELEGAR a la persona de Walter Ricra Vásquez, Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil de esta Municipalidad, de conformidad con el artículo 260º del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



Código Civil para que en representación del Alcalde celebre el acto matrimonial el y reciba la correspondiente Declaración Matrimonial de los contrayentes, conforme a la Circular N° 002 -2000-P/CREC-RENIEC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Eulogio Uscamaita Chacón
Alcalde

WGRB/
Cc. RR. CC.
Cc. archivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



00000231

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 70 -2011- MPA - A/SG

Anta, 10 MAR 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTO, el expediente matrimonial de los pretendientes, **AMELL EDISON ASTURIMA HUANACO Y LINA ROSARIO CHALLCO GAMERO**. (Exp. 2181)

CONSIDERANDO:

Que, el matrimonio civil es una institución jurídica que formaliza la voluntad de los contrayentes de conformar una familia con las obligaciones y derechos que acarrea este acto jurídico.

Que el artículo 248 del Código Civil Peruano vigente, exige que para la celebración del matrimonio debe cumplirse con ciertas formalidades y requisitos a denominarse como **DECLARACIÓN MATRIMONIAL** en el que se expresa de manera indubitable su decisión de contraer matrimonio ante la autoridad competente.

Que, los pretendientes, , **AMELL EDISON ASTURIMA HUANACO Y LINA ROSARIO CHALLCO GAMERO**, solicitado contraer matrimonio civil en la sede de esta Municipalidad por corresponder a su domicilio en tránsito.

Que, el Alcalde como personero legal de la Municipalidad Provincial de Anta es competente para tramitar los pedidos que formulan los vecinos en observancia a las disposiciones legales.

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR el expediente matrimonial presentado por los contrayentes pretendientes, **AMELL EDISON ASTURIMA HUANACO Y LINA ROSARIO CHALLCO GAMERO**, reunir los requisitos y formalidades de ley como son:

DE LOS CONTRAYENTES:

- Partidas de Nacimiento.
- Certificado médico
- Certificado domiciliario emitido por Autoridad competente
- Fotocopia DNI de los contrayentes
- Declaración Jurada de Soltería.
- Fotocopia de los DNI de los Testigos
- Pago por derecho de matrimonio

Segundo.- DELEGAR a la persona de Walter Ricra Vásquez, Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil de esta Municipalidad, de conformidad con el artículo 260º del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



00000230

Código Civil para que en representación del Alcalde celebre el acto matrimonial el y reciba la correspondiente Declaración Matrimonial de los contrayentes, conforme a la Circular N° 002 -2000-P/CREC-RENIEC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dr. Eulogio Uscamaita Chacón
Alcalde



WGRB/
Cc. RR. CC.
Cc. archivo.

